



AUTO No **771** de 2014  
( 12 DE AGOSTO )

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LA ESTACIÓN DE COMPRESIÓN DE GAS DE LA JAGUA DEL PILAR, LOCALIZADA EN LA VEREDA GLOBO MARQUEZOTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio recibido en CORPOGUAJIRA bajo el Radicado Interno N° 20143300194682 de fecha 4/08/2014, el Doctor RICARDO ROA BARRAGÁN en su condición de Presidente de la Empresa Transportadora de Gas Internacional (TGI), solicito permiso de emisiones atmosféricas de la Estación de Compresión de Gas de la Jagua del Pilar, localizada en la Vereda Globo Marquezote, en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 11 de Agosto de 2014, emanado de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 13	146527	2	1	1	4	40000	40000	\$ 666.109
P. Esp. Grado 19	255264	1	0	1	1	0	0	\$ 255.264
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)</b>								<b>\$ 921.372</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								<b>\$ 0</b>
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								<b>\$ 0</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 921.372</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 230.343</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 1.151.716</b>
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								<b>\$ 381</b>
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)</b>								<b>\$ 1.235.691</b>
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 1.151.716</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$1.151.716) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de emisiones atmosféricas de la Estación de Compresión d Gas de La Jagua del Pilar, localizada en la Vereda Globo Marquezote en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira, presentada por el Doctor RICARDO ROA BARRAGÁN en su condición de Presidente de la Empresa Transportadora de Gas Internacional (TGI).

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa Transportadora de Gas Internacional (TGI), identificada con el Nit N° 900.134.459-7, deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite la suma de UN



MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$1.151.716) M/cte. de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Control y Monitoreo de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de Empresa Transportadora de Gas Internacional (TGI), o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 12 días del mes de Agosto de 2014.

  
**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyectó: ANA BARROS